



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**RESOLUCIÓN**  
**Sesión N° 059/2014**  
**Extraordinaria**

**Fecha:** martes 18/11/2014

**Hora:** 08:30 a.m.

**Lugar:** Salón de Consejos- Rectorado

**ORDEN DEL DÍA**

1. Consideración permiso por dos (02) horas de la Abogada Gisela Pineda Ramírez para dictar clase de Derecho Administrativo II en la Universidad Católica del Táchira.
2. Consideración del informe emitido por la Comisión de Clasificación y Pase a Ordinario de los Profesores Silvia Coromoto Pabón y Marcos José Cárdenas González.
3. Consideración de contratación de Personal Académico bajo la figura de Docente Libre, de la Prof. Damaris Díaz.
4. Consideración de contratación de Personal Académico bajo la figura de Docentes Libres, con categoría equivalente a Asistente.
5. Consideración de contratación de Personal Académico bajo la figura de Docentes Libres, que asumió carga académica para el lapso académico 2013-1 (Ad-Honorem).
6. Consideración solicitud de permiso no remunerado por un (1) año, del Prof. Aquiles Enrique Darghan, que fuera diferido en CU 057.2014, de fecha 11 de noviembre de 2014.
7. Consideración solicitud salida del país del Personal Académico.
8. Consideración solicitud de salida del país del Personal Administrativo.
9. Consideración de designación de la Comisión Organizativa el 41 Aniversario de la UNET.
10. Consideración del nombramiento de la Comisión de Clasificación y Pase Ordinario del Personal Académico de la UNET.
11. Consideración, en segunda discusión, del Convenio Marco a ser suscrito entre la UNET y la Fundación Laboratorio Nacional de Vialidad (FUNDALANAVIAL).
12. Consideración, en segunda discusión, del Convenio Marco a ser suscrito entre la UNET y el Municipio Michelena.
13. Consideración renovación del Convenio Marco entre la UNET-Universidad Francisco de Paula Santander (UFPS).
14. Consideración sobre corrección de Resolución N° 049/2014, de fecha 03 de octubre de 2014, correspondiente a la Consideración del Presupuesto Ejercicio Fiscal año 2015.
15. Consideración de Modificación N° 63/2014 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

egreso, al mes de noviembre de 2014, en ochenta y cuatro millones trescientos noventa y cinco mil ciento nueve bolívares con cero céntimos (Bs. 84.395.109,00), destinados al pago de Bonificación de Fin de Año del personal Docente, Administrativo y Obrero de la Institución, correspondiente al presente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas N° 62 y 78 de la I Convención Colectiva de Trabajadores del Sector Universitario.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

**ORDEN DEL DÍA**

**1. Consideración permiso por dos (02) horas de la Abogada Gisela Pineda Ramírez para dictar clase de Derecho Administrativo II en la Universidad Católica del Táchira.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el permiso por dos (02) horas de la Abogada Gisela Beatriz Pineda Ramírez, titular de la cédula de identidad N° V- 8.018.573, adscrita a la Consultoría Jurídica, para dictar clase de Derecho Administrativo II en la Universidad Católica del Táchira, durante el lapso académico 2014-2015.

**2. Consideración del informe emitido por la Comisión de Clasificación y Pase a Ordinario del Personal Académico.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 28 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el pase a la condición de ordinario del siguiente personal, en función del informe presentado por la Comisión de Clasificación y Pase Ordinario del Personal Académico:

APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	INFORMACIÓN AL INGRESO				UBICACIÓN EN EL ESCALAFÓN		OPINIÓN DE CCPOPA LUEGO DE REVISIÓN DE SOPORTES CORRESPONDIENTES
		Fecha	Equivalente a:	Adscripción (Decanato / Departamento)	Dedicación	Puntaje	Categoría	
Pabón Silvia Coromoto	11.499.215	21/06/2011	Instructor	Decanato de Docencia/ Dpto. de Ingeniería Electrónica	Tiempo Completo	2,23	Asistente	Se recomienda el pase a ordinario a partir del 03/09/2013
Cárdenas González Marcos José	17.503.452	19/12/2011	Instructor	Decanato de Docencia/ Dpto. de Ingeniería Ambiental	Tiempo Completo	1,00	Instructor	Se recomienda el pase a ordinario a partir del 21/04/2014

**3. Consideración de contratación de Personal Académico bajo la figura de Docente Libre, de la Prof. Damaris Díaz.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la contratación del siguiente Personal Académico bajo la figura de Docente Libre, con categoría equivalente a Agregado, en los términos presentados por el Vicerrectorado Académico:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

DEPARTAMENTO	PROFESOR/CÉDULA DE IDENTIDAD	JUSTIFICACIÓN
Vicerrectorado Académico (Coordinación de Desarrollo Curricular)	DAMARIS DELFINA DIAZ HERRERA C.I. V-3.130.292	Licenciada en Educación. UPEL. Magister en Docencia Universitaria. UPEL. Docente Jubilada de la Universidad de los Andes. Se propone su contratación por el lapso del 15/09/2014 al 31/12/2014, con una remuneración equivalente a la Categoría de Agregado y una dedicación a Tiempo Convencional de siete (07) horas semanales.

**4. Consideración de contratación de Personal Académico bajo la figura de Docentes Libres, con categoría equivalente a Asistente.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la contratación del siguiente Personal Académico bajo la figura de Docente Libre, con categoría equivalente a Asistente, en los términos presentados por el Decanato de Docencia:

RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA BAJO LA FIGURA DE DOCENTE LIBRE EN LA CATEGORÍA EQUIVALENTE A ASISTENTE 2014-I											
NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DPTO./ NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SECC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
Aymara Isabel Padilla Sarmiento	13.786.773	Arquitecto Universidad Nacional Experimental del Táchira 2003 / Mestría en Diseño Urbano, Arte, Ciudad y Sociedad 2010	ARQUITECTURA/ Proyectos	Proyectos V (0719501)	1	9	15	16	240	Para cubrir Carga académica del profesor Luis Apitz quien pasó a ser personal académico jubilado.	Medio Tiempo
				Otras actividades de docencia directa e indirecta		6					
Fredy Prato Rincón	5.328.037	Ingeniero Civil egresado de la ULA diciembre 1983/Especialista en Avalúo de Bienes Inmuebles UCAT mayo 2008/Magister Scientiarum en Gerencia de Mantenimiento UNEFA noviembre 2011	ARQUITECTURA/ Sistemas de Representación y Simulación	Geometría Analítica (024406)	3	9	15	16	240	Docente Ordinario categoría Asistente impartió Matemática y Coordinador de la Carrera de Construcción Civil IUFRONT (02/10/1989-15/05/1993). Docente del Instituto Universitario Politécnico Santiago Mariño (15/04/1996-03/03/2007). Assesor y jurado de tesis de grado del Instituto Universitario Politécnico Santiago Mariño. Docente UNEFA (08/11/04-08-04-2005). Coordinador del Módulo Filosofía, Moral y Ética de la UNEFA septiembre 2006. Coordinador de Ingeniería Civil UNEFA noviembre 2006. Docente categoría Asistente tiempo completo UNEFA abril 2007. Docente Dedicación Exclusiva UNEFA 2010 (Lab. Mecánica de Fluidos, Lab. Materiales y Ensayos, Lab. Mecánica de Suelos I inspecciones, Algebra, Matemática I, II, Práctica de Topografía, Acueductos y Cloacas). Ingeniero Jefe VII del Consejo Municipal del Distrito San Cristóbal (01/04/1986-01/05/1990). Traslado a Ingeniero Revisor VII de la Alcaldía de San Cristóbal (01/05/1990 -03/08/1992). Ingeniero Adjunto de la Dirección de Ingeniería Municipal San Cristóbal (03/08/1992-16-02-1993). Ascendido a Ingeniero Adjunto a partir del 16-02-1993. Designado Director Encargado de Ingeniería Municipal S/C a partir del 01/03/1993. Director (E) de Vialidad S/C 1999. Director (E) de Ingeniería S/C 1999. Ingeniero Inspector de Proyectos y Obras de Construcción... (Edo. Trujillo) adscrito al Ministerio de Defensa Ejército 2001. Inspector de la Cooperación de salud 05/01/2004. Ingeniero Especialista II de la Alcaldía de San Cristóbal 10/02/2005. Jubilado de la Alcaldía de San Cristóbal a partir del 18/09/2006 con más de 20 años de servicio / La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular.	Medio Tiempo
				Otras actividades de docencia directa e indirecta		6					

RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA BAJO LA FIGURA DE DOCENTE LIBRE CATEGORÍA EQUIVALENTE A ASISTENTE 2014-I											
NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DPTO.	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SECC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN
Samael Hernando Jaimes Orejarena	16.779.857	Profesor Especialista en Educación Musical de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador junio 2007 con distinción Cum Laude/Especialista en Planificación Educacional de la Universidad Valle del Momboy abril 2011	LICENCIATURA EN MÚSICA / Lenguaje e Historia	Armonía I (1212301T)	1	2		6	16	96	Personal fijo de la Gobernación del Táchira desde el 01-11-2008 cargo de Ejecutante de Mandolina II adscrito a Animación y Difusión Cultural/Docente de la UPEL en Instrumento II, Práctica Instrumental Colectiva/Profesor de Guitarra Acústica, Cuatro, Lenguaje Musical, Armonía de la Música e Historia de la Música de DATEMUSICA. Director Musical 2006-2007 de Sistema Regional de Orquestas y Coros Juveniles e Infantiles del Táchira. Profesor de Percusión de la Sinfónica Simón Bolívar del Táchira 2003-2005. La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular.
				Práctica Musical I (1226103T)	1	4					



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

RELACION DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA  
BAJO LA FIGURA DE DOCENTE LIBRE CATEGORIA EQUIVALENTE A ASISTENTE 2014-1

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DPTO.	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SECC	Total HR / SEM	Nº SEM	TOTAL HR / SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN
Lindolfo Uribe Carvajal	10.158.793	Licenciado en Educación, Mención Matemática e Informática, Egresado la UCAT en el año 1991	INGENIERÍA INFORMÁTICA/ Tecnología Básica	Computación Aplicada (414104T)	1 (2)	3	3	16	48	Docente Libre en Computación Aplicada en los lapsos 2007-3 al 2011-1	Tiempo Convencional

RELACION DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA  
BAJO LA FIGURA DE DOCENTE LIBRE CATEGORIA EQUIVALENTE A ASISTENTE 2014-1

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DPTO.	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SECC	Total HR / SEM	Nº SEM	TOTAL HR / SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN
Luis Alfonso Sánchez Rojas	10.168.566	Ingeniero Mecánico UNET mayo 2002/	CARRERAS TÉCNICAS SEMI PRESENCIALES/ Manejo de Emergencias y Acción Contra Desastres	Investigación de Sinistros	1	3	3	16	48	Preparador de la asignatura Mecánica I del 21/04/1997 hasta 30/09/1997. Registrado en Inpsasel con N° TACO710168566. Profesor de cursos de la Coordinación de Formación Permanente UNET como Seguridad Industrial básico. Análisis de Riesgos en el Trabajo. Introducción a los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Selección y Evaluación de los Equipos de Protección Personal. Introducción a la Investigación de Accidentes con una duración de 20 hrs c/u (marzo del 2011). Ingeniero en Control de Riesgos PDVSA mayo 2003-febrero 2004/feb 2007-feb 2008/Facilitador de cursos PDVSA entre los cuales está Análisis de Riesgos del Trabajo. Auditor del sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional de las empresa Fluiven 2008, Exploraciones de Construcción 2009, S.A., INCATA 2009, Construcciones Rodua, C.A 2010, SAGA C.A. 2002.	Tiempo Convencional

RELACION DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA  
BAJO LA FIGURA DE DOCENTE LIBRE CATEGORIA EQUIVALENTE A ASISTENTE 2014-1

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DPTO.	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SECC	Total HR / SEM	Nº SEM	TOTAL HR / SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN
Rodolfo Gaetano Greco Cedeño	5.655.508	Licenciado en Educación Mención Ciencias Sociales, Egresado de la UCAT octubre 1989	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/Prácticas Deportivas/San Cristóbal	Deportes 1 (1936204)	1	6	15	16	240	Entrenador Profesional de Primera Categoría Diploma PRO UEFA de la Federación Italiana de Fútbol julio 2004. Entrenador de Fútbol por 4 meses de las Categorías Sub 20 y 2da División del Deportivo Táchira F.C.. Tecnico-Entrenador del Colegio de Abogados del Estado Táchira junio 2012. Coordinador de Deporte de la UCAT (01/10/1989-16/03/1999). Personal Académico contratado UNET bajo la figura de interino lapso 2008-1, Docente Libre contratado UNET lapso 2012-1/ La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular.	Medio Tiempo
				Deportes 4 (1936404)	1	6					
				Otras actividades de docencia directa e indirecta		3					
Wilman Mantilla Becerra	5.643.616	Profesor Especialista en Educación Integral Mención Educación Física y Deporte UPEL noviembre 1993/Magíster en Enseñanza de la Educación Física noviembre 2000	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/Bases del Entrenamiento Deportivo/San Cristóbal	Aprendizaje Motor (191330IT)	1	3	6	16	96	Docente de la cátedra Desarrollo Psicomotor de la UPEL lapso académico A-2000. Jurado de Proyectos de trabajo de Grado de estudiantes de la Maestría "Enseñanza de la Educación Física" UPEL abril 2001. Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Docente Libre contratado UNET en lapsos anteriores/ La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular.	Tiempo Convencional
				Psicomotricidad Infantil (1913506T)	1	3					
Jesús Eliel Zambrano Gómez	5.670.417	Profesor Especialista en Educación Integral Mención Educación Física y Deporte UPEL noviembre 1994/Magíster en Educación Mención Enseñanza de la Educación Física noviembre 2007/Doctor en educación UPEL mayo 2014	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/Bases del Entrenamiento Deportivo/San Cristóbal	Bases Teóricas del Entrenamiento Deportivo 2	2	4	15	16	240	Docente Contratado UPEL desde noviembre 2001 hasta abril 2007. Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Docente Libre contratado UNET en lapsos anteriores/ La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular.	Medio Tiempo
				Atletismo I	1	6					
				Otras actividades de docencia directa e indirecta		5					
Jesús Manuel Cotreras Duque	5.688.137	Profesor Especialista en Educación Integral Mención Educación Física, Deporte y Recreación UPEL marzo 1999/Especialista en Entrenamiento Deportivo de la Universidad de Pamplona-Colombia Agosto 2007	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/Prácticas Deportivas/San Cristóbal	Deportes IV Atletismo (1936504T)	1	6	6	16	96	Laboró como entrenador en la disciplina de Atletismo por Honorarios profesionales adscrito a la Coordinación de Deportes UNET (01/04/2003-20/07/2003). Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino lapsos 2008-1, 2008-3, 2009-1, 2009-3, 2010-1, 2010-3 y bajo la figura de Docente Libre en los lapsos 2011-1, 2011-2, 2012-1 y 2013-1/ La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular.	Tiempo Convencional



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**5. Consideración de contratación de Personal Académico bajo la figura de Docentes Libres, que asumió carga académica para el lapso académico 2013-1 (Ad-Honorem).**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la contratación del siguiente Personal Académico, bajo la figura de Docente Libre, con categoría equivalente a Instructor, que asumió carga académica para el lapso académico 2013-1 (Ad-Honorem), en los términos presentados por el Decanato de Docencia:

CARGA ACADÉMICA DOCENTE LIBRE (CATEGORIA EQUIVALENTE A INSTRUCTOR) 2013-1										
NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DPTO	UNIDAD CURRICULAR Y CÓDIGO	CANT. SEC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	DEDICACIÓN	JUSTIFICACIÓN
Nelson Anibal Ramírez Pérez	3.794.149	Licenciado en Educación Integral Mención Ciencias Sociales, Egresado de la UNA año 1996/ Maestría en Educación Mención Gestión Educativa Universidad Bicentenario de Aragua enero 2002	Cs. Salud	Administración II (9066)	1	2	4	8	Tiempo Convencional	Personal Académico contratado bajo la figura de Docente Libre UNET lapsos 2011-1, 2012, 2013-1, que cubrió parte de la carga académica de la profesora Lilian Katherine Sánchez Esteves por permiso prenatal a partir del 07/07/2014 al 01/08/201 sin percibir honorarios adicionales.(Ad-Honorem)

**6. Consideración solicitud de permiso no remunerado por un (1) año, del Prof. Aquiles Enrique Darghan, que fuera diferido en CU 057.2014, de fecha 11 de noviembre de 2014.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó no aprobar el permiso no remunerado por un (1) año, solicitado por el Prof. Aquiles Enrique Darghan, titular de la cédula de identidad N° V- 5.688.025, adscrito al Departamento de Ingeniería Agronómica, asimismo, acordó instruirle para que se reintegre a sus actividades en la UNET, a partir del 26 de enero de 2015.

**7. Consideración solicitud salida del país del Personal Académico.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país, del siguiente Personal Académico:

- **Prof. Aldemaro Gámez Sánchez**, titular de la cédula de identidad N° V-10.167.601, adscrito al Departamento de Arquitectura, con permiso no remunerado, para viajar a la ciudad de Miami – Estados Unidos, para realizar diligencias personales, desde el 20 de noviembre de 2014 hasta el 01 de diciembre de 2014.
- **Prof. Luis Enrique Velázquez Araque**, titular de la cédula de identidad N° V-14.131.744, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica, con permiso no remunerado, para viajar a la ciudad de Nevada – Estados Unidos, para realizar diligencias personales, desde el 17 de noviembre de 2014 hasta el 21 de noviembre de 2014.
- **Prof. Argenis Leonardo Vivas Zambrano**, titular de la cédula de identidad N° V-19.878.247, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica, con permiso remunerado, para viajar a la ciudad de Bogotá - Colombia, para asistir al I Congreso Internacional de Comercio Exterior, desde el 05 de noviembre de 2014 hasta el 07 de noviembre de 2014.
- **Prof. Jorge Luis Gallanti Bertaggia**, titular de la cédula de identidad N° V-5.659.331, adscrito al Departamento de Arquitectura, con permiso no remunerado, para



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

viajar a Estados Unidos, para realizar diligencias personales, desde el 13 de noviembre de 2014 hasta el 21 de noviembre de 2014.

- **Prof. Luis Alberto Ochoa Paz**, titular de la cédula de identidad N° V-13.550.012, adscrito al Departamento de Ingeniería Informática, con permiso remunerado, para viajar a la ciudad de Quito - Ecuador, para realizar curso "Data Quality Management Using Decision Space Data Quality", desde el 26 de noviembre de 2014 hasta el 09 de diciembre de 2014.

- **Prof. Maira Alexandra Parra de Ali**, titular de la cédula de identidad N° V-10.151.593, adscrita al Departamento de Ingeniería Industrial, con permiso no remunerado, para viajar a Puerto Plata - República Dominicana, para realizar diligencias personales, desde el 01 de diciembre de 2014 hasta el 08 de diciembre de 2014.

- **Prof. Edwin Audomiro Parada Sánchez**, titular de la cédula de identidad N° V-19.501.390, adscrito al Departamento de Arquitectura, con permiso no remunerado, para viajar a Brasil, para realizar diligencias personales y profesionales, desde el 25 de noviembre de 2014 hasta el 04 de diciembre de 2014.

#### 8. Consideración solicitud de salida del país del Personal Administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país, del siguiente Personal Administrativo:

- **Anaís del Valle Martínez de Prato**, titular de la cédula de identidad N° V-12.974.492, adscrita a Pisunet, con permiso remunerado, tiempo por tiempo, desde el 17 al 21 de noviembre de 2014 y con permiso no remunerado, desde el 22 de noviembre al 02 de diciembre de 2014, para viajar a Estados Unidos, con la finalidad de atender asuntos familiares.

- **Nora Karina Omaña De Peñaloza**, titular de la cédula de identidad N° V-10.156.680, adscrita a la Unidad de Desarrollo Físico, con permiso remunerado, desde el 10 de noviembre de 2014 al 19 de diciembre de 2014, para viajar a Madrid - España, con la finalidad de atender asuntos familiares, relacionados con la intervención quirúrgica de su hija.

- **Nora Ytamar Pinilla Guerrero**, titular de la cédula de identidad N° V-9.221.169, adscrita a la Coordinación de Formación Permanente, con permiso remunerado, tiempo por tiempo, desde el 10 de noviembre de 2014 al 21 de noviembre de 2014, para viajar a la ciudad de Bogotá - Colombia, con la finalidad de atender asuntos familiares.

#### 9. Consideración de designación de la Comisión Organizativa el 41 Aniversario de la UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Comisión Organizativa el 41 Aniversario de la UNET. Dicha Comisión quedó conformada por los siguientes integrantes:

#### COMITÉ DE HONOR

Rector: Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos - Presidente

EYNM/María

Página 6 de 14



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

Vicerrector Académico: Dr. Alexander Contreras  
Vicerrector Administrativo: Ing. Martín Paz Pellicani  
Secretaria. Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado

**COMISIÓN EJECUTIVA**

Coordinación General:  
Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado  
Asistente: Profesora Josefina Balbo

Coordinación Adjunta:  
Profesor: Freddy Ruíz  
Profesor: Gilberto Paredes  
Profesora: Zulay Rangel

Diagramadora Gráfica:  
Licenciada: Lorena Rojas

Comisiones de Enlace: Representantes (principal y suplente) de los cinco Decanatos y de los cuatro Gremios Universitarios.

**10. Consideración del nombramiento de la Comisión de Clasificación y Pase Ordinario del Personal Académico de la UNET.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Comisión de Clasificación y Pase Ordinario del Personal Académico de la UNET. Dicha Comisión quedó conformada por los siguientes integrantes:

Profesora Irma Sanabria	Presidenta
Profesor Francisco Caminos	Secretario
Profesor Juan Vizcaya	Miembro Principal
Profesor Andrés Chacón	Miembro Suplente
Profesora Luz Estela Carrero	Miembro Principal
Profesor Armando Briceño	Miembro Suplente

Por la APUNET:

Profesora Olivia Vivas	Miembro Principal
Profesor Gerson Fernández	Miembro Suplente

**11. Consideración, en segunda discusión, del Convenio Marco a ser suscrito entre la UNET y la Fundación Laboratorio Nacional de Vialidad (FUNDALANAVIAL).**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el Convenio Marco a ser suscrito entre la UNET y la Fundación Laboratorio Nacional de Vialidad (FUNDALANAVIAL), en los siguientes términos:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y LA  
FUNDACIÓN LABORATORIO NACIONAL DE VIALIDAD (FUNDALANAVIAL)

Entre, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N°1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela, N°30.341 del 01 de marzo de 1974, domiciliada en San Cristóbal, Estado Táchira, quien a los efectos del presente documento se denominará "**LA UNET**", representada por su Rector, **Raúl Alberto Casanova Ostos**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en Resolución N°0035 del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, de fecha 20 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.361 de fecha 21 de febrero de 2014, facultado para este acto por el artículo 16 del Reglamento de "**LA UNET**", y por el Consejo Universitario en Sesión N° 059 de fecha 18 de noviembre de 2014, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN LABORATORIO NACIONAL DE VIALIDAD**, Fundación sin fines de lucro, creada mediante Decreto 2.022, de fecha 26 de diciembre de 1991, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.877, de fecha 08 de enero de 1992, inscrita inicialmente ante la Oficina Subalterna del Segundo Circuito de Registro del Municipio Libertador del otrora Distrito Federal, bajo el N°16, Tomo 2, Protocolo Primero, de fecha 05 de Octubre de 1993, constituida y domiciliada en la ciudad de Caracas, y modificado su objeto mediante Decreto N° 1.542, de fecha 08 de Noviembre de 2001, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.443, de fecha 15 de mayo de 2002, cuya última modificación fue realizada en fecha 20 de julio de 2006, bajo el N°40, Tomo 13, Protocolo Primero, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°38.486 del 26 de julio de 2006, adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Transporte Terrestre, según Decreto N°8.560, publicado en Gaceta Oficial N° 39.791 de fecha 02 de Noviembre de 2011, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el Número G-20008322-0, representado en este acto por su Gerente General, Ing. **LUÍS CARLOS PÉREZ OSTOS**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas, titular de la cédula de identidad N° V-15.190.923, carácter que consta en Resolución N° 057 del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.185, de fecha 10 de junio de 2013, debidamente facultado para suscribir el presente convenio según lo previsto en los Estatutos Sociales de la Fundación, quien en lo sucesivo y a los efectos del presente documento se denominará "**FUNDALANAVIAL**";

**CONSIDERANDO**

Que la docencia, la investigación y la inserción socio-comunitaria desarrolladas por las Universidades, a través de sus programas y proyectos, son actividades esenciales a las mismas.

**CONSIDERANDO**

Que "**LA UNET**" y "**FUNDALANAVIAL**" tienen áreas de interés común, en el marco de las cuales se centrarán los lazos de cooperación a través de diferentes figuras, incluyendo proyectos de investigación, docencia e inserción socio-comunitaria y profesional para fortalecer la capacitación del talento humano en ambas instituciones y en sus zonas de influencia. Hemos decidido suscribir el presente Convenio Marco, el cual se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**Primera:** "**LA UNET**" y "**FUNDALANAVIAL**" convienen en unir esfuerzos para lograr la promoción y el desarrollo de ambas instituciones, en las áreas de docencia, investigación e inserción socio-comunitaria y profesional.

**Segunda:** A los fines de dar cabal cumplimiento a los objetivos establecidos en la cláusula anterior, las partes acuerdan elaborar un programa de cooperación, que en lo sucesivo se denominará "El Programa" el cual deberá comprender:

- a.- Realización conjunta de proyectos de investigación, asistencia y asesoría en las áreas de interés común a las partes.
- b.- Desarrollo profesional del personal de ambas Instituciones a través de los distintos cursos de postgrado y/o cursos de capacitación ofrecidos por "**LA UNET**" y "**FUNDALANAVIAL**", desarrollo de tesis de grado, así como la participación en cursos, seminarios, pasantías y entrenamiento ofrecido por ambas instituciones.

**Tercera:** Ambas instituciones se comprometen a realizar actividades que favorezcan el fortalecimiento de la Cooperación Interinstitucional entre las mismas. Estas incluyen, más no se limitan a:

- 1.- Informar sobre congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que se organicen.
- 2.- Favorecer las ofertas de becas de las que tiene conocimiento cada institución.
- 3.- Promover la participación del personal docente y administrativo en cursos, coloquios, seminarios o congresos organizados por una o ambas instituciones.
- 4.- Avalar los diplomados, congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios organizados de forma conjunta.
- 5.- Brindar asesoría Técnica y de adiestramiento en las áreas de competencia de ambas instituciones.
- 6.- Ofrecer capacitación Técnica-Profesional en las distintas áreas de ambas Instituciones.
- 7.- Conceder permisos de visitas guiadas para realizar prácticas de laboratorio en las sedes de "**FUNDALANAVIAL**".
- 8.- Facilitar el intercambio de profesionales en los diplomados dictados en la universidad.
- 9.- Promover el intercambio de bibliografías técnicas.
- 10.- Captación de pasantías.

**Cuarta:** El desarrollo de "El Programa" se hará de acuerdo al interés, recursos y necesidades específicas de cada institución, para complementar los esfuerzos conjuntos y elevar la calidad académica y profesional de las mismas, a través de los convenios específicos que se requiera celebrar para el cumplimiento de los objetivos aquí planteados.

**Quinta:** En los programas y convenios específicos se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, recursos económicos para su realización y formas de financiamiento.

**Sexta:** Ambas instituciones se comprometen a mantener y promover la excelencia académica y profesional de los programas y los convenios específicos que se realicen dentro del marco del presente convenio.

**Séptima:** Las partes convienen en constituir un Comité Coordinador, el cual estará integrado por un (1) representante de "**LA UNET**" y un (1) representante de "**FUNDALANAVIAL**", con sus respectivos suplentes.

Este Comité podrá ser ampliado, previo acuerdo entre las partes, y tendrá las siguientes responsabilidades:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

- a. Ejercer la coordinación técnica y administrativa de las actividades inherentes a la ejecución del presente convenio.
- b. Preparar y someter a la debida aprobación de las partes, los respectivos Planes Operativos, que regirán técnica y presupuestariamente la ejecución de las actividades y programas. En dichos planes se precisarán los fines a perseguir en las actividades y programas a ejecutar, su duración, recursos requeridos, y otros aspectos que las partes consideren pertinente establecer expresamente, pero siempre dentro del marco del presente convenio.
- c. Definir los objetivos específicos de los programas a ser desarrollados en el contexto del presente convenio.
- d. Establecer los requisitos para su ejecución.
- e. Evaluar periódicamente el programa, los planes y actividades a desarrollar.
- f. Promover el intercambio de información científica.
- g. Asesorar a las instancias interesadas en la elaboración de convenios específicos.
- h. Presentar anualmente Informe de Gestión ante el Rector-Presidente del Consejo Universitario de "LA UNET" y la Junta Directiva de "FUNDALANAVIAL" y en caso de que exista una solicitud de renovación, ampliación, modificación, o terminación anticipada del convenio, presentar un informe de ejecución del convenio ante las mismas autoridades de "LA UNET" y "FUNDALANAVIAL".

**Octava:** Se nombra como integrantes del Comité Coordinador: Por "LA UNET" a: Jefe del Departamento de Ingeniería Civil y por "FUNDALANAVIAL" a: el Ingeniero Kween José Chacón Sánchez, quienes deberán velar por el cumplimiento de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y en los convenios específicos, así como también por las actividades que de ellos se deriven. El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

**Novena:** Las dudas que surjan con ocasión de la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente convenio, serán resueltas institucionalmente y de mutuo acuerdo entre las partes con el mismo espíritu de colaboración y entendimiento que las animó a suscribirlo.

**Décima:** El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de su firma o de la última de ellas si ocurriere en oportunidades distintas, y podrá ser renovado, ampliado, modificado o darse por terminado de común acuerdo escrito entre las partes, previa consideración del informe de gestión de la ejecución del convenio por parte del Consejo Universitario de "LA UNET" y la Directiva de "FUNDALANAVIAL".

Queda entendido que la disolución anticipada de este convenio específico no comprometerá el desarrollo de los proyectos, programas y/o actividades que se encuentren en marcha, los cuales seguirán ejecutándose hasta su total culminación.

**Décima Primera:** El presente convenio queda adscrito al Departamento de Ingeniería Civil de LA UNET.

**Décima Segunda:** Para todos los efectos derivados del presente convenio se establece como domicilio la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira.

Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Cristóbal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2014.

Por la UNET  
Raúl Alberto Casanova Ostos  
Rector

Por FUNDALANAVIAL  
Ing. Luís Carlos Pérez Ostos  
Gerente General

## 12. Consideración, en segunda discusión, del Convenio Marco a ser suscrito entre la UNET y el Municipio Michelena.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el Convenio Marco a ser suscrito entre la UNET y el Municipio Michelena, en los siguientes términos:

### ACUERDO DE CO-GESTIÓN, COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y EL MUNICIPIO MICHELENA DEL ESTADO TÁCHIRA

#### Reunidos

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01-03-1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará "**LA UNET**", representada en este acto por su Rector, **Msc. Raúl Alberto Casanova Ostos**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° 059 de fecha 18 de Noviembre de 2014 para suscribir el presente documento, y por la otra, el **MUNICIPIO MICHELENA DEL ESTADO TÁCHIRA**, representado por su Alcalde **Fernando José Andrade Roa**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.903.786, según consta en Acta de Sesión Solemne número 02, publicada en Gaceta Municipal N°306 de fecha 06 de Enero de 2014, que a los efectos del presente documento se denominará "**EL MUNICIPIO**".

#### EXPONEN

Que "**LA UNET**", tiene asignadas entre sus objetivos en virtud del artículo 4, numerales 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de su Reglamento, el establecimiento de vínculos de cooperación con otros organismos nacionales o extranjeros para intercambiar experiencias que redunden en beneficio de los programas académicos de la Universidad.

Que la Alcaldía del Municipio Michelena del Estado Táchira, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, tiene asignadas dentro del ejercicio de sus atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 90, llevar relaciones de



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

cooperación y armonización con los poderes públicos nacionales y estatales, así como las entidades locales y órganos del Municipio y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que ambos organismos expresan su compromiso de establecer una colaboración en el campo del desarrollo local, municipal, científico, técnico y cultural de interés común.

En su virtud, **LA UNET** y **EL MUNICIPIO**, formalizan el presente **ACUERDO DE CO-GESTIÓN COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO** con arreglo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES:**

El presente acuerdo se sustenta en lo siguiente:

- 1.- Establecer relaciones entre ambas partes de acuerdo a sus objetivos e intereses obedeciendo a la satisfacción de requerimientos mutuos, promoviendo mecanismos de interacción tecnológica, científica, educativa y desarrollo humano tendentes a alcanzar beneficios recíprocos, innovando y ampliando campos de la investigación en áreas de interés común para las partes, siguiendo además el espíritu, propósito y razón del Decreto Presidencial N°133 del 14 de Junio de 1974 y el Instructivo N° 26 del 13 de Julio de 1976, por los cuales el Ejecutivo Nacional dispuso que "(...) los Ministerios, los Ejecutivos Regionales, Las Corporaciones, Los Institutos Autónomos y Las empresas del Estado, deben contratar los estudios de investigación que requieran, con las Universidades Nacionales que estén en capacidad de realizarlos, (...) y que (...) se recomienda a las Universidades y se ordena a los Institutos Superiores que realicen una labor de contacto permanente (...) con las mencionadas instituciones."
- 2.- El desarrollo y transmisión de la educación, la ciencia y la cultura.
- 3.- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.
- 4.- El intercambio de personal entre ambas instituciones, en el marco de la legislación vigente sobre el servicio de los funcionarios públicos en otras administraciones públicas.
- 5.- Elaboración de estudios técnicos que posibiliten el desarrollo local y nacional en el plano social, cultural y económico.
- 6.- La formación permanente del personal de ambas partes.
- 7.- La convicción de que para el mejor desarrollo de estos objetivos y el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, tecnológicos y naturales del país, es necesario contribuir en la satisfacción de las necesidades de **EL MUNICIPIO**, creando valor nacional para el pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, la comunidad local, articulando competencias medulares y consolidando a **LA UNET** dentro del ámbito regional y nacional.

**SEGUNDA: MODALIDADES GENERALES.**

**LA UNET** prestará a **EL MUNICIPIO** el servicio de diseño, desarrollo, ejecución y administración de proyectos para satisfacer los requerimientos y necesidades del municipio, promoviendo líneas de investigación, transferencia tecnológica, postgrados, comercialización de resultados, cursos de extensión y otras actividades complementarias, por medio de ambas partes y o a través de cooperativas, empresas, ejecutivos regionales, ejecutivos municipales, corporaciones e institutos autónomos que se sumen a los proyectos una vez debidamente verificados, registrados y autorizados por ambas partes.

Por su parte, **EL MUNICIPIO** además, coadyuvará mediante los mecanismos que se acuerden de manera específica en cada caso, en la ejecución de actividades educativas de **LA UNET** o vinculadas con ella, dentro de la jurisdicción de **EL MUNICIPIO** así como en cualquier otra actividad enmarcada dentro del presente convenio.

**TERCERA: MODALIDADES ESPECÍFICAS**

El presente acuerdo se instrumentará a través de proyectos, cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas por acuerdos específicos debidamente suscritos y firmados por las autoridades de ambas partes.

**CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**

Para cada proyecto deberá suscribirse un acuerdo específico en el cual se establecerán las condiciones para su desarrollo, detallándose como mínimo los siguientes aspectos:

- 1.- El origen, naturaleza y descripción del proyecto.
- 2.- Los nombres de los responsables y los participantes por ambas partes.
- 3.- Alcance y duración del proyecto.
- 4.- Los recursos físicos y financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- 5.- Cronograma estimado de actividades.

**QUINTA: ORGANIZACIÓN.**

Los aspectos relativos a la organización y dirección de los proyectos, requisitos y condiciones de ejecución, serán establecidos conjuntamente, de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes. De igual forma, ambas partes, acuerdan designar cada una un representante cuyas funciones sean de enlace entre ambas instituciones, promover las actividades y preparar los acuerdos específicos a que hubiere lugar, que se deriven del presente Acuerdo.

**SEXTA: REQUERIMIENTOS**

En la oportunidad y veces que sea necesario, cualquiera de las partes podrá presentar a la otra, requerimientos operativos, alcance y necesidades de lo que se desee incluir en un proyecto en particular, describiendo las especificaciones técnicas, lugar geográfico de ejecución para la prestación del servicio, la duración y cronograma del proyecto.

**SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS**

No hay compromiso financiero alguno asumido por las partes a la firma de este acuerdo. Para cada proyecto se indicará separada y específicamente los detalles financieros.

**OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los proyectos de investigación que se realicen en forma conjunta, se deslindarán para que su autoría sea de forma inequívoca. Las partes convienen que las investigaciones realizadas pueden ser presentadas en eventos científicos y que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, textos, entre otros), así como también las coproducciones y difusión que llegare a generarse del presente instrumento con fines de ascenso institucional, siempre y cuando, las partes manifiesten su acuerdo por escrito. En todo caso debe dejarse constancia sobre los acuerdos de las partes y la propiedad intelectual y de sus autores.

**NOVENA: COMERCIALIZACIÓN**



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

Las modalidades de comercialización de nuevos productos o procesos desarrollados en el marco del presente acuerdo, serán definidos en cada caso, de mutuo acuerdo, estableciéndose la participación en forma de regalías a ser fijadas de acuerdo al aporte intelectual, el monto y el tiempo invertido en el desarrollo de cada uno de ellos, en conciencia con las leyes vigentes del ejercicio de la ingeniería, arquitectura y profesiones afines y las de Derecho de Autor.

**DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL**

Las partes acuerdan que el personal aportado para la realización del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o a la cual pertenecen, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente desastres naturales, conmoción nacional y/o guerra.

**DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACIÓN**

La duración del presente Acuerdo será de cuatro (04) años, a partir de su firma, o la del último de ellos si ocurrieren en fechas distintas, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación de los resultados de la ejecución de este Acuerdo, bajo las mismas condiciones o incluyéndole las modificaciones que considerasen pertinentes, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa días al vencimiento del término convenido.

En caso que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

**DÉCIMA TERCERA: COORDINACIÓN**

Las partes designarán un representante, quienes actuarán como coordinadores de las acciones a ser ejecutadas por cada uno de sus lados, como parte del desarrollo del presente acuerdo. A tal efecto, se designa por la UNET al Decano de Extensión; y por EL MUNICIPIO a la Lic. Carmen Yaimely Labrador, titular de la cédula de identidad N° 8.099.447.

**DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO**

Lo no previsto en este acuerdo será resuelto de mutuo entendimiento entre **LA UNET** y **EL MUNICIPIO**. Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, dos de los cuales quedarán en manos de **LA UNET** y uno en manos de **EL MUNICIPIO**.

Así lo decimos y firmamos en San Cristóbal, a los \_\_\_ días de \_\_\_\_\_ de 2014.

Por **LA UNET**

Por **EL MUNICIPIO**

Msc. Raúl Alberto Casanova Ostos  
Rector

Fernando José Andrade Roa  
Alcalde

### 13. Consideración renovación del Convenio Marco entre la UNET-Universidad Francisco de Paula Santander (UFPS).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, la renovación del Convenio Marco a ser suscrito entre la UNET- Universidad Francisco de Paula Santander (UFPS), en los siguientes términos:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ENTENDIMIENTO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET) Y  
LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DE CUCUTA (UFPS).**

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01/03/1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará "**LA UNET**", identificada tributariamente con el RIF N° G- 20004886-7, representada por su Rector, **Ing. Raúl Casanova Ostos**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° 059 de fecha 18 de noviembre de 2014, para suscribir el presente documento, y de la otra, la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, de Cúcuta, Colombia, representado por su Rector ingeniero **HÉCTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ**, titular de la cédula N° 13.814.433 de Bucaramanga, que a los efectos del presente acuerdo se denominará "**LA UFPS**", actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, que se desarrolla con arreglo a las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES**

La Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) declara:

1. Que "**LA UNET**", es una persona jurídica de derecho público con personalidad jurídica propia y autonomía universitaria, tal y como lo establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 109 y la Ley de Universidades en su artículo 9, creada por el Decreto Presidencial N° 1.630 el 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341 de fecha 01-03-1974.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

2. Que "LA UNET", tal y como lo establece la Ley de Universidades, es una comunidad de intereses espirituales que reúne a profesores y estudiantes en la tarea de buscar la verdad y afianzar los valores trascendentales del hombre, realizando una función rectora en la educación, cultura y la ciencia.

3. Que su domicilio, para todos los efectos a los que haya lugar, está ubicado en la sede del Rectorado, Avenida Universidad, Paramillo, San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela, y que su página electrónica es: [www.unet.edu.ve](http://www.unet.edu.ve)

La Universidad Francisco de Paula Santander (UFPS) declara:

1. Que "LA UFPS" es una entidad de Educación Superior, con personalidad jurídica propia, de conformidad con lo dispuesto en la resolución N° 20 de 1982 de la Gobernación del Departamento Norte de Santander.

2. Que "LA UFPS", de conformidad con lo previsto en el citado texto legal, le corresponde el servicio público de la Educación Superior, mediante la docencia, el estudio y la investigación, y que dentro de sus atribuciones se encuentran las de establecer relaciones con otras Instituciones académicas, culturales o científicas, Colombianas o extranjeras.

3. Que el Ingeniero **HÉCTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ**, colombiano, mayor de edad, titular de la cédula N° 13.814.433 de Bucaramanga, en su carácter de Rector de "LA UFPS", se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente convenio marco, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo N° 006 del 24 de marzo de 2010 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander.

4. Que su domicilio para los efectos a los que haya lugar, el ubicado en la sede del Rectorado, Avenida Grancolombia N° 12E-96, Cúcuta. Departamento de Norte de Santander, Colombia, y que su página electrónica es: [www.ufps.edu.co](http://www.ufps.edu.co)

"LA UNET" y "LA UFPS" declaran:

1. Que la complementación mutua sirve a su respectivo desarrollo institucional, incrementando su capacidad docente, de investigación, tecnológica y cultural.

2. Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento del que participan en alto grado ambas instituciones.

3. Que manifiestan su deseo para la formalización del presente convenio marco, el cual se sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA: Objetivos Generales**

Este convenio se establece para desarrollar programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de recursos humanos, de proyectos de investigación, extensión y producción, en actividades que se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

1. Intercambio de experiencias e información en lo concerniente a planes de estudio, administración y planificación docente.
2. Intercambio de material didáctico y bibliográfico.
3. Pasantías de profesores por periodos determinados, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y en el desarrollo de programas de docencia común.
4. Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común pudiendo, en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
5. Asistencia a los actos de graduación de cursos de postgrado o especialización, doctorado y programas de extensión.
6. Colaboración para el uso de equipos de laboratorio, así como asistencia en el uso de los mismos.
7. Orientación académica y apoyo a los estudiantes, con el propósito de que puedan participar en seminarios y otros programas de interés común para las partes.
8. Programación para el desarrollo de conferencias, seminarios cursos y otras actividades sobre temas que puedan ser de interés a ambas partes y a sus zonas de influencia.
9. Elaboración de programas integrados a nivel de pregrado y postgrado.
10. Otras actividades de cooperación que se acuerden entre ambas partes.

### **SEGUNDA: Modalidades Generales.**

"LA UNET" y "LA UFPS", promoverán el desarrollo, ejecución y administración de proyectos, líneas de investigación, transferencia tecnológica, programas de postgrado, comercialización de resultados y otras actividades complementarias, para satisfacer los requerimientos y necesidades de las dos (2) instituciones y sus áreas de influencia.

### **TERCERA: Modalidades Específicas.**

El presente acuerdo se instrumentará a través de programas o proyectos, cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas por convenios específicos debidamente suscritos y firmados por las autoridades de ambas partes.

### **CUARTA: Actividades Específicas.**

Para el desarrollo del programa o proyecto se promoverá un convenio específico, el cual deberá incluir la siguiente información:

1. El origen, naturaleza y descripción del proyecto.
2. Los nombres de los responsables y los participantes por ambas partes.
3. Alcance y duración del proyecto.
4. Los recursos físicos y financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
5. Cronograma estimado de actividades.

### **QUINTA: Organización.**

Los aspectos relativos a la organización y dirección de los programas o proyectos, requisitos y condiciones de ejecución, serán establecidos de común acuerdo entre las partes y de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes en cada institución. De igual forma, ambas partes acuerdan designar cada una un representante cuyas funciones sean de enlace entre ambas instituciones, en tal sentido como coordinarán, prepararán y promocionarán los acuerdos específicos a que hubiere lugar, que se deriven del presente convenio marco y las actividades que de ellos se desarrollen, igualmente, estos representantes deberán elaborar un Informe Anual de Gestión de las actividades desarrolladas, el cual será presentado a consideración de los Rectores de las dos (2) universidades.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**SIXTA: Requerimientos.**

En la oportunidad y a las veces que sea necesario, "LA UNET" y "LA UFPS", promoverán estudios de factibilidad para la determinación de requerimientos y necesidades de cada institución y sus áreas de influencia, los cuales servirán de base para el desarrollo de programas y proyectos específicos.

**SÉPTIMA: Oferta de Servicio.**

Para el desarrollo de los estudios de factibilidad previstos en la cláusula anterior, "LA UNET" y "LA UFPS" acuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o áreas de estudio que ofrece cada institución.

**OCTAVA: Presupuesto.**

El presupuesto final para cada programa o proyecto a ejecutar, se establecerá de mutuo acuerdo, quedando definida su aprobación en un Acta — Minuta firmada entre las partes. El presupuesto final y el Acta — Minuta conforman los documentos legales válidos particulares del proyecto y formarán parte integral de este convenio.

**NOVENA: Condiciones Financieras.**

No existe compromiso financiero alguno asumido por las partes a la firma de este convenio. Para cada programa o proyecto específico se indicará separada y específicamente los detalles financieros aplicables en cada caso, los cuales formarán parte del convenio respectivo.

**DÉCIMA: Operatividad.**

"LA UNET" y "LA UFPS", a objeto de garantizar la operatividad de cualquier programa o proyecto, podrán utilizar en forma interna o de común acuerdo, los servicios de terceros establecidos de manera independiente, mediante la celebración de acuerdos operativos de apoyo logístico, previa verificación, revisión y evaluación de la calidad del servicio prestado.

**DÉCIMA PRIMERA: Propiedad Intelectual.**

Los proyectos de investigación que se realicen en forma conjunta, se deslindarán para que su autoría sea de forma inequívoca. Las partes convienen que las investigaciones realizadas pueden ser presentadas en eventos científicos y que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, textos entre otros), así como también, las coproducciones y difusión que llegare a generarse del presente instrumento con fines de ascenso institucional, siempre y cuando las partes manifiesten su acuerdo por escrito. En todo caso debe dejarse constancia sobre los derechos de las partes y la propiedad intelectual y de sus autores.

**DÉCIMA SEGUNDA: Reconocimiento de Estudios.**

En el caso de programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil, se establecerán procedimientos para la transferencia y reconocimiento de estudios según las leyes vigentes, con el objeto de facilitar la validez en la institución de origen de los estudios cursados en la institución de destino. Estos procedimientos deberán describirse en el respectivo convenio específico y deberán ser aprobados por las correspondientes autoridades académicas de ambas universidades.

En todo caso, deberán las partes cumplir y hacer cumplir las leyes de su país en materia de educación, identificación, migración y extranjería.

**DÉCIMA TERCERA: Relación Laboral.**

Las partes acuerdan que el personal aportado para la realización del presente convenio marco, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o a la cual pertenecen; por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA CUARTA: Responsabilidad Social.**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad Civil por daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente desastres naturales, conmoción nacional o guerra.

**DÉCIMA QUINTA: Compromiso Solidario.**

Ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas instituciones oficiales, como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, Consejos de Investigación Científica y Técnica y similares, organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.

**DÉCIMA SEXTA: Vigencia y Duración.**

El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, contados a partir de su firma o de la última de ellas si ocurriere en oportunidades distintas, y podrá ser renovado, ampliado, modificado o darse por terminado de común acuerdo escrito entre las partes, previa consideración del informe de gestión de la ejecución del convenio por parte del Consejo Universitario de "LA UNET" y "LA UFPS", Queda entendido que la disolución anticipada de este convenio específico no comprometerá el desarrollo de los proyectos, programas y/o actividades que se encuentren en marcha, los cuales seguirán ejecutándose hasta su total culminación.

**DÉCIMA SÉPTIMA: Lo no previsto**

Lo no previsto en este Convenio Marco será resuelto de mutuo entendimiento y acuerdo entre "LA UNET" y "LA UFPS", con el mismo espíritu de colaboración que los animó a suscribirlo. Se hacen dos (02) ejemplares de un mismo tenor y aún mismo efecto.

San Cristóbal, San José de Cúcuta,

Raúl Alberto Casanova Ostos  
RECTOR UNET

Héctor Miguel Parra López  
RECTOR UFPS

**14. Consideración sobre corrección de Resolución N° 049/2014, de fecha 03 de octubre de 2014, correspondiente a la Consideración del Presupuesto Ejercicio Fiscal año 2015.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 8 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la corrección de Resolución N° 049/2014, de fecha 03 de octubre de 2014, correspondiente a la Consideración del Presupuesto Ejercicio Fiscal año 2015, quedando ahora de la siguiente manera:

EYNM/María

Página 13 de 14



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

<b>PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2015</b>	
<b>TRANSFERENCIAS DE LA REPUBLICA (RECURSOS ORDINARIOS)</b>	<b>MONTO (Bs.)</b>
GASTO DE PERSONAL (ACTIVO, JUBILADOS Y PENSIONADOS)	340.248.346,00
GASTO DE FUNCIONAMIENTO	27.166.257,00
PROVIDENCIAS ESTUDIANTILES	87.248.766,00
<i>SUBTOTAL 1</i>	<i>454.663.369,00</i>
<b>INGRESOS PROPIOS</b>	14.201.658,00
<b>OTROS INGRESOS</b>	1.236.181,00
<i>SUBTOTAL 2</i>	<i>15.437.839,00</i>
<b>TOTAL INGRESOS 2015</b>	<b>470.101.208,00</b>

15. Consideración de Modificación N° 63/2014 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de noviembre de 2014, en ochenta y cuatro millones trescientos noventa y cinco mil ciento nueve bolívares con cero céntimos (Bs. 84.395.109,00), destinados al pago de Bonificación de Fin de Año del personal Docente, Administrativo y Obrero de la Institución, correspondiente al presente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas N° 62 y 78 de la I Convención Colectiva de Trabajadores del Sector Universitario.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación N° 63/2014 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de noviembre de 2014, en ochenta y cuatro millones trescientos noventa y cinco mil ciento nueve bolívares con cero céntimos (Bs. 84.395.109,00), destinados al pago de Bonificación de Fin de Año del personal Docente, Administrativo y Obrero de la Institución, correspondiente al presente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas N° 62 y 78 de la I Convención Colectiva de Trabajadores del Sector Universitario.

**Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos**  
Rector



**Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado**  
Secretaria